

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

30540 VALENCIA

Doña Cristina María Valero Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente Hago Saber:

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de concurso de acreedores de Enrique Navarro Escrivá y Silvia Atienza Mora, con número de registro 836/10 en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 16 de julio de 2012 con el siguiente tenor literal:

"Se acuerda de inmediato la apertura de la fase de liquidación del concurso de D. Enrique Navarro Escrivá y D.^a Silvia Atienza Mora.

Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición de los deudores sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

Se declara extinguido el derecho de alimentos con cargo a la masa activa del concurso.

Debiendo la administración concursal presentar en este Juzgado, en un plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente resolución, un plan adecuado para la realización de los bienes y derechos de la concursada que forman parte de la masa activa del concurso de conformidad con el artículo 148.1 LC.

Procede el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los créditos realizables.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos que se entregaran al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento y gestión sin dilación bajo legales apercibimientos.

Fórmense la Sección Quinta del Concurso.

Respecto de la Sexta, se formará, cuando se apruebe el plan de liquidación, de acuerdo con el artículo 167.1 LC, a los efectos procedentes. Haciéndose constar, en dicho momento, lo previsto en el artículo 168 LC.

Emplazar, por diez días, a los acreedores del presente concurso y a cualquier persona que acredite interés legítimo, para personarse y ser parte en la sección 6ª alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, emplazamiento que se hará constar en el edicto ya acordado para la publicidad de la apertura de la fase de liquidación"

Y para que sirva de notificación y a los efectos del artículo 98 LC, se expide el presente.

Valencia, 16 de julio de 2012.-

ID: A120061691-1